



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO
REPÚBLICA DE COLOMBIA**

Bogotá D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Ref.: Rad. 110013103036-2020-00086-00

De la revisión dada a las documentales aportadas por el extremo demandante se advierte que los aquí demandados Edgar Germán Ávila Rozo y María Nelsy Cortes Cubillos se notificaron por aviso sin que dentro de la oportunidad hayan contestado la demanda ni formulado medios exceptivos ni pacto de indivisión.

Así las cosas, y previo a proceder a pronunciarse frente a la división material reclamada dentro del presente asunto, por el extremo actor proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 406 del C.G.P., esto es aportado el dictamen pericial que determine el valor del bien objeto del presente asunto, lo anterior, como quiera que el mismo no se aportó con la presentación de la demanda, se concede el término de 20 días, so pena de dar aplicación a las sanciones previstas en el canon 317 Ib.

La Juez,

MARÍA CLAUDIA MORENO CARRILLO

DDG

**JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No. 063 hoy 1 de diciembre de 2020, a las 8:00 A.M.

*LUIS ALIRIO SAMUDIO GARCÍA
Secretario*

Firmado Por:

MARIA CLAUDIA MORENO CARRILLO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 036 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ca941a167bfe2f1f4eb61a247b7e86869fad1a3686c2a9317db7ebe6ddb418b2

Documento generado en 28/11/2020 08:44:58 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>